

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-00036-00

Efectuada una verificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante encuentra el Despacho que los intereses remuneratorios se pactaron en el equivalente a la tasa de la DTF más 2 puntos, del mismo modo, que se está cobrando el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2017 y el 29 de julio de 2018, dentro del cual la DTF osciló entre el 5,71 y el 4,59 variables estas que sumadas a los 2 puntos pactados no alcanza a superar el 1% mensual, de suerte, que si el capital es de \$8.000.000 y en la liquidación se calculó intereses corrientes por valor de \$1.064.281, dicho concepto no puede ser avalado por el Juzgado por cuanto dista mucho del real.

En ese orden, como se dejaron de liquidar los intereses remuneratorios que fueron determinados por las partes al celebrar el contrato de mutuo como se ordenó en el mandamiento ejecutivo de pago, el Despacho dispone rehacer la liquidación donde se remplace el cálculo de intereses corrientes por los remuneratorios como quedó atrás plasmado.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ